



Bruselas, 24.6.2020  
COM(2020) 262 final

ANNEXES 1 to 2

## **ANEXOS**

*de la*

### **COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO**

**Manera de avanzar en la alineación del acervo del antiguo tercer pilar con las normas en  
materia de protección de datos**

## **ANEXO I: Actos que entran en el ámbito de la revisión, pero no requieren modificaciones**

Actos que no contienen normas específicas de protección de datos y que, por lo tanto, no están cubiertos por la cláusula de anterioridad, es decir, que la DAP ya les es aplicable (7 actos):

1. Decisión Marco 2002/584/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros<sup>1</sup>.
2. Decisión Marco 2003/577/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas<sup>2</sup>.
3. Posición común 2005/69/JAI del Consejo, de 24 de enero de 2005, relativa al intercambio de determinados datos con Interpol<sup>3</sup>.
4. Decisión marco 2005/214/JAI del Consejo, de 24 de febrero de 2005, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias<sup>4</sup>.
5. Decisión Marco 2006/783/JAI del Consejo, de 6 de octubre de 2006, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones de decomiso<sup>5</sup>.
6. Decisión Marco 2008/947/JAI del Consejo, de 27 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias y resoluciones de libertad vigilada con miras a la vigilancia de las medidas de libertad vigilada y las penas sustitutivas<sup>6</sup>.
7. Decisión Marco 2008/909/JAI del Consejo, de 27 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas u otras medidas privativas de libertad a efectos de su ejecución en la Unión Europea<sup>7</sup>.

Actos que contienen una referencia a la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo que debe interpretarse como referencia a la DAP en virtud de su artículo 59, apartado 2, y que no contienen normas específicas sobre la protección de datos (3 actos):

1. Decisión Marco 2009/829/JAI del Consejo, de 23 de octubre de 2009, relativa a la aplicación, entre Estados miembros de la Unión Europea, del principio de reconocimiento mutuo a las resoluciones sobre medidas de vigilancia como sustitución de la prisión provisional<sup>8</sup>.
2. Decisión Marco 2009/948/JAI del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre la prevención y resolución de conflictos de ejercicio de jurisdicción en los procesos penales<sup>9</sup>.

---

<sup>1</sup> DO L 190 de 18.7.2002, p. 1.

<sup>2</sup> DO L 196 de 2.8.2003, p. 45.

<sup>3</sup> DO L 27 de 29.1.2005, p. 61.

<sup>4</sup> DO L 76 de 22.3.2005, p. 16.

<sup>5</sup> DO L 328 de 24.11.2006, p. 59.

<sup>6</sup> DO L 337 de 16.12.2008, p. 102.

<sup>7</sup> DO L 327 de 5.12.2008, p. 27.

<sup>8</sup> DO L 294 de 11.11.2009, p. 20.

<sup>9</sup> DO L 328 de 15.12.2009, p. 42.

3. Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> DO L 162 de 20.6.2002, p. 1.

Actos sobre los que ya se están negociando modificaciones (2 actos):

1. La Decisión 2008/633/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, sobre el acceso para consultar el Sistema de Información de Visados (VIS) por las autoridades designadas de los Estados miembros y por Europol, con fines de prevención, detección e investigación de delitos de terrorismo y otros delitos graves<sup>11</sup>, es derogada en virtud de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 767/2008, el Reglamento (CE) n.º 810/2009, el Reglamento (UE) 2017/2226, el Reglamento (UE) 2016/399, el Reglamento XX/2018 [Reglamento sobre interoperabilidad] y la Decisión 2004/512/CE, y se deroga la Decisión 2008/633/JAI del Consejo<sup>12</sup>.
2. El Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida<sup>13</sup>, es derogado en virtud de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del (Reglamento (UE) n.º 604/2013 por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, y las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley (refundición)<sup>14</sup>.

Acuerdos internacionales que vinculan únicamente a los Estados miembros o a los Estados Schengen que están obligados a transponer la DAP en sus ordenamientos nacionales, y en los que el tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes con fines policiales en el marco de dichos acuerdos está sujeto a la legislación nacional de transposición de la DAP (3 actos):

1. Convenio celebrado sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la asistencia mutua y la cooperación entre las administraciones aduaneras (Convenio Nápoles II)<sup>15</sup>.
2. Acto del Consejo, de 29 de mayo de 2000, por el que se celebra, de conformidad con el artículo 34 del Tratado de la Unión Europea, el Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea<sup>16</sup>.
3. Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la aplicación de determinadas disposiciones del Convenio de 29 de mayo de 2000 relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea y del Protocolo IA de 2001<sup>17</sup>.

Acuerdo de asistencia judicial entre la UE y EE.UU

---

<sup>11</sup> DO L 218 de 13.8.2008, p. 129.

<sup>12</sup> COM(2018) 302 final.

<sup>13</sup> DO L 180 de 29.6.2013, p. 31.

<sup>14</sup> COM/2016/0272 final – 2016/0132 (COD).

<sup>15</sup> DO C 24 de 23.1.1998, p. 2.

<sup>16</sup> DO C 197 de 12.7.2000, p. 1.

<sup>17</sup> DO L 26 de 29.1.2004, p. 3.

- 1 Acuerdo de Asistencia Judicial entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América<sup>18</sup>.

## **ANEXO II: Actos que deberán modificarse**

1. Decisión marco 2002/465/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre equipos conjuntos de investigación<sup>19</sup>.
2. Decisión 2005/671/JAI del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativa al intercambio de información y a la cooperación sobre delitos de terrorismo<sup>20</sup>.
3. Decisión 2006/960/JAI del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre a la simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea<sup>21</sup>.
4. La Decisión 2007/845/JAI del Consejo, de 6 de diciembre de 2007, sobre cooperación entre los organismos de recuperación de activos de los Estados miembros en el ámbito del seguimiento y la identificación de productos del delito o de otros bienes relacionados con el delito, obliga a los Estados miembros a crear el Organismo de Recuperación de Activos y establece el marco para el intercambio de datos entre los organismos de recuperación de activos de los Estados miembros<sup>22</sup>.
5. Decisión 2008/615/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza<sup>23</sup>, y Decisión 2008/616/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, relativa a la ejecución de la Decisión 2008/615/JAI sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza<sup>24</sup>.
6. Decisión 2009/917/JAI del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros<sup>25</sup>.
7. Acuerdo entre la Unión Europea y Japón sobre asistencia judicial en materia penal<sup>26</sup>.
8. Directiva 2014/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la orden europea de investigación en materia penal<sup>27</sup>.
9. Directiva (UE) 2015/413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2015, por la que se facilita el intercambio transfronterizo de información sobre infracciones de tráfico en materia de seguridad vial<sup>28</sup>.
10. Directiva (UE) 2016/681 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave<sup>29</sup>.

---

<sup>18</sup> DO L 181 de 19.7.2003, p. 34.

<sup>19</sup> DO L 162 de 20.6.2002, p. 1.

<sup>20</sup> DO L 253 de 29.9.2005, p. 22.

<sup>21</sup> DO L 386 de 29.12.2006, p. 89.

<sup>22</sup> DO L 332 de 18.12.2007, p. 103.

<sup>23</sup> DO L 210 de 6.8.2008, p. 1.

<sup>24</sup> DO L 210 de 6.8.2008, p. 12.

<sup>25</sup> DO L 323 de 10.12.2009, p. 20.

<sup>26</sup> DO L 39 de 12.2.2010, p. 20.

<sup>27</sup> DO L 130 de 1.5.2014, p. 1.

<sup>28</sup> DO L 68 de 13.3.2015, p. 9.

<sup>29</sup> DO L 119 de 4.5.2016, p. 132.

